



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra el ciudadano **RAMÓN ANTONIO VELÁSQUEZ IZAGUIRRE**, mayor de edad, Unión libre, Primaria, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No. 0827-1958-00076, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato por tiempo determinado", que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **GUARDIA DE SEGURIDAD** en el Departamento de Seguridad Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

1. Realizar labores de vigilancia de los bienes de la Secretaría, a fin de proteger y evitar el robo de los mismos.
2. Tomar medidas de seguridad para proteger las instalaciones y vidas de las personas.
3. Realizar labores de registro, comprobación y recepción de documentos en la Secretaría.
4. Mantenerse alerta al alcance de la vista y oídos e informar a los superiores cualquier percance provocado por el hombre o la naturaleza.
5. Realizar las demás funciones afines emanadas de la superioridad.

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA" devengará por sus servicios:1) un monto total de **CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (L.103,667.41)**, valor que se cancelara sobre la base de una remuneración mensual de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (L. 14,809.63)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS". De la remuneración mensual a "EL CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "EL CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA", en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 01, Actividad 01, Objeto 12410 (Décimo Tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (Décimo Cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "EL CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Gerencia Administrativa.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "EL CONTRATISTA" queda obligado a cumplir con el rol de trabajo establecido por el Jefe del Departamento de Seguridad Interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A "EL CONTRATISTA" contratista se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. "EL CONTRATISTA" podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeto a la aprobación de la Gerencia Administrativa quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo" en el grado y categoría que corresponda.


DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA DE ESTADO": 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a "EL CONTRATISTA" se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas; 5) Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA SECRETARÍA DE ESTADO" 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


RIXI MONCADA GODOY
"LA SECRETARÍA DE ESTADO"


RAMÓN ANTONIO VELÁSQUEZ IZAGUIRRE
"EL CONTRATISTA"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **RIXI MONCADA GODOY**, mayor de edad, Casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0824-1965-00062, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.07-2022 del veintisiete (27) de Enero del año dos mil veintidós (2022), quien en lo sucesivo se denominará "LA SECRETARIA DE ESTADO" por una parte y por la otra la ciudadana **AMANDA SARAHI PÉREZ DÍAZ**, mayor de edad, soltera, Bachiller en ciencias y humanidades, pasante de la carrera de Derecho, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0506-2000-00234, actuando en mi condición personal y quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato por tiempo determinado, que estará regido por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA DE ESTADO" declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios de "LA CONTRATISTA", quien se compromete a laborar como **ANALISTA DE EXONERACIONES** en la Dirección General de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA" se compromete a asesorar a la SECRETARIA en las siguientes funciones:

1. Elaboración de dictámenes, resoluciones y certificaciones de acuerdo con solicitudes presentadas en el área.
2. Revisar Expedientes ingresados al área que solicitan exoneraciones tributarias e impuestos.
3. Revisar las solicitudes de los beneficiarios para constatar la conformidad a lo establecido en leyes, convenios, decretos que se otorga exoneraciones.
4. Atender las solicitudes de información sobre temas legales de exenciones y exoneraciones.
5. Elaborar informes de control de exoneraciones en base a la gestión del área.
6. Conocer diferentes leyes tributarias y sus reformas que sirven de base para la emisión del Dictamen.
7. Las demás que se asignen por su superior jerárquico

TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el Acuerdo correspondiente, prestando "LA CONTRATISTA", sus servicios por tiempo determinado del primero (01) de junio al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. "LA CONTRATISTA" devengará por sus servicios: 1) un monto total de **SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.25,000.00)**, los que serán pagados a través de la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto 12100 "SUELDOS BASICOS", Fuente 11. De la remuneración mensual a "LA CONTRATISTA" se le harán las deducciones legales correspondientes, o que por mandato judicial se ordenen efectuar y las que "LA CONTRATISTA" autorice. 2) En concepto de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario se pagará a "EL CONTRATISTA" en forma proporcional el monto que corresponda de acuerdo al tiempo laborado a través de la estructura presupuestaria siguiente: Institución 100, Programa 26, Actividad 01, Objeto de Gasto 12410 (décimo tercer mes) y Objeto de Gasto 12420 (décimo cuarto mes).

QUINTA: DEPENDENCIA Y SUPERVISIÓN. "LA CONTRATISTA" estará bajo la supervisión directa de la Directora General de Franquicias Aduaneras.

SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. "LA CONTRATISTA" queda obligada a cumplir con la jornada ordinaria establecida por el Gobierno Central para Funcionarios y Empleados Públicos de la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

Secretaría de Finanzas de lunes a viernes, así mismo a laborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario.

SÉPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA. A “LA CONTRATISTA” se le aplicará la deducción del pago del Impuesto Sobre la Renta cuando aplique.

OCTAVA: VACACIONES. “LA CONTRATISTA” podrá gozar de un (1) día por mes laborado y estará sujeta a la aprobación de la Directora General de Franquicias Aduaneras, quien se cerciorará de que dichas ausencias no ocasionen demora en la marcha y en la adecuada prestación de los servicios.

NOVENA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “LA SECRETARÍA DE ESTADO” proporcionará a “LA CONTRATISTA” cuando sea procedente, el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país según el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo” en el grado y categoría que corresponda.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO. Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “LA SECRETARÍA DE ESTADO”: 1) Por mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de “LA CONTRATISTA” o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, obligándose a dar el preaviso correspondiente con quince (15) días de anticipación; de no hacerlo a “LA CONTRATISTA” se le deducirá de su salario. 4) Por incumplimiento de “LA CONTRATISTA” de las obligaciones contraídas; 5) Cuando “LA CONTRATISTA” sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos; 6) Por caso fortuito o fuerza mayor; 7) Cuando el titular de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” pierda la confianza en “LA CONTRATISTA” en la prestación de sus servicios; 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 9) Todo acto inmoral o delictuoso que “LA CONTRATISTA” cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 10) Revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de “LA SECRETARÍA DE ESTADO” 11) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de “LA CONTRATISTA” que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 12) Por faltar tres (3) días consecutivos o alternos en el mes, sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la vigencia o ejecución de este contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).


RIXI MONCADA GODOY
LA SECRETARIA DE ESTADO


AMANDA SARAHÍ PÉREZ DÍAZ
“LA CONTRATISTA”